



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

12/11/09

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 01 minutos del día 29 de abril de dos mil nueve, en **13 calle 2-60, zona 10, Edificio Topacio Azul, nivel 11**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-73-2009**, de fecha **veintisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **San Diego, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a MADDELIN LÓPEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

SAN DIEGO, S.A.

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

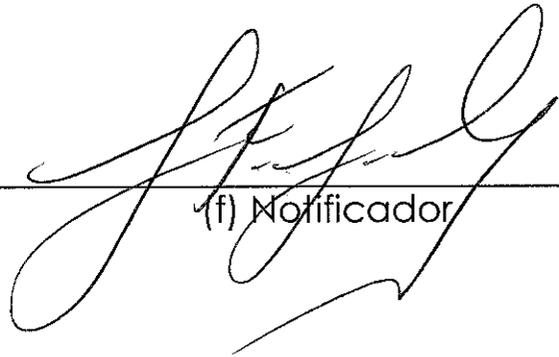
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

ILUVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 3 horas con 58 minutos del día 29 de **abril de dos mil nueve**, en **7º avenida 2-29, Zona 9**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-73-2009**, de fecha **veintisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudia Sanchez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

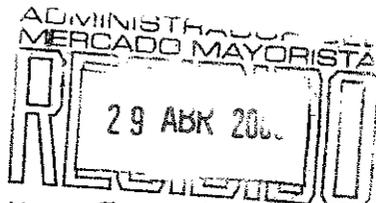
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 56 minutos del día 29 de abril de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-73-2009**, de fecha **veintisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANA HERNANDEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora: Ana Hernández

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-73-2009 **Guatemala, 27 de abril de 2009** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de febrero de dos mil nueve, la entidad San Diego, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Ampliación Ingenio Trinidad y Línea de Transmisión", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó las resoluciones número 016-11-02-2009/DDE/CMLR, y 017-11-02-2009/DDE/CMLR, ambas de fecha once de febrero de dos mil nueve, emitidas por la Delegación Departamental de Escuintla, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante las cuales aprueba el Proyecto categoría "C" denominado "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN EL INGENIO TRINIDAD" y el proyecto categoría "C" denominado "EXTENSION DE LA LÍNEA SESENTA Y NUEVE (69) KV DE INGENIO TRINIDAD DESDE ESTACION SANTA MARIA HASTA CAMPOS DEL INDE", respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Anónima, habiéndose pronunciado el AMM mediante nota GG-234-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, mediante la cual indicó que no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-117-2009, de fecha 30 de marzo de 2009, informó que en relación a la solicitud que presentó la entidad San Diego, S. A., no se tiene ningún inconveniente en la solicitud de acceso presentada; y Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., mediante nota GG-90-2008, de fecha 23 de marzo de 2009, se pronunció en el sentido que no existe motivo alguno para objetar el acceso a la capacidad de transporte de este proyecto.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-76, de fecha quince de abril de dos mil nueve, después del análisis de los estudios eléctricos presentados, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, del INDE y de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Ampliación Ingenio Trinidad y Línea de Transmisión". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-1945, de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad San Diego, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco regulatorio vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad San Diego, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: **"Ampliación Ingenio Trinidad y Línea de Transmisión"**, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Una subestación transformadora con un transformador de 25 MVA con tensiones de 69/13.8 kV que sustituye al transformador actual de 20 MVA.
 - 1.2 Una línea de transmisión de aproximadamente 7.7 km de longitud y tensión de 69 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1.3 Un generador de 12 MW y tensión de 13.8 kV.

El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla y pretende conectarse en el primer semestre del año dos mil nueve.

2. La entidad San Diego, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables, así como instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.

2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.

b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.

3. La generación del proyecto "**Ampliación Ingenio Trinidad y Línea de Transmisión**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad San Diego, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

